CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 25 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y EJE MANTENIMIENTO S.A.S.

CONTRATANTE:	**EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ.**
CONTRATISTA:	**EJE MANTENIMIENTO S.A.S.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA, INSTALACIÓN, CALIBRACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS BÁSCULAS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA E.F.Z"**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) IVA INCLUIDO M/CTE.**
PLAZO:	**31 DE DICIEMBRE 2025 Y/O HASTA AGOTAR MONTO**
FECHA:	**15 DE ABRIL DE 2025.**

Entre los suscritos, **DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.420.411 expedida en Zipaquirá, en su calidad de **GERENTE,** obrando en nombre y representación de la **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ"** con NIT. 800184419-3, como empresa industrial y comercial del Estado, quien fue nombrada mediante Decreto 013 del primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro 2024 y posesionada mediante Acta N°013 del día primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 26 de diciembre 20 de 1993, que determino en su Artículo 13°. Atribuciones y facultades del Gerente: *"…celebrar los contratos hasta por la cuantía que determine la Junta Directiva…" y* Decreto Municipal No. 110 de 2012, por medio del cual se establece la Estructura Orgánica de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá, en su Artículo 17°. Funciones del Gerente General, numeral 17.11. "*Suscribir actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales*"; quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA** ,por una parte y por la otra la señora **SANDRA LUCIA CORREA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía No 30.337.381 expedida en Manizales, en su calidad de representante legal de la Empresa **EJE MANTENIMIENTO SAS,** identificada con Nit No 901-323265-1, con domicilio en la Calle 45 35C-28 APTO 201, con capacidad para contratar y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 25 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y EJE MANTENIMIENTO S.A.S.

PRESTACION DE SERVICIOS, según la propuesta presentada por el CONTRATISTA, previa observancia y aplicación del procedimiento para la selección cerrada establecida en el Manual de Contratación adoptado por LA EMPRESA mediante Resolución N°. 14 de 2020 y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la EFZ es una empresa Industrial y Comercial del Estado cuyo objeto se enmarca dentro de la manipulación, procedimiento y elaboración de productos cárnicos o sus derivados. La EFZ es hoy por hoy la empresa de mayor nivel de calidad y de volumen de faenamiento de ganado mayor y menor así como de acondicionamiento de canales de la región Sabana Centro, acopiando en gran parte el beneficio de ganado de varios municipios circunvecinos. Lo expuesto, asociado al hecho que existe dentro del sector cárnico un alto nivel de competencia, hace que la EFZ opere buscando siempre la obtención de resultados eficientes y eficaces. Que la EFZ se encuentra certificada en las normas técnicas de calidad ISO 9001:2015 donde la norma dice que la entidad debe identificar el producto y/o servicio por medios adecuados, a través de toda la realización del producto y/o prestación del servicio. Que la empresa ha vinculado nuevos clientes los cuales dentro de sus condiciones están exigiendo peso certificado de las canales por medio de una metrología y pesos en cuanto a su mantenimiento y calibración y posterior certificación por parte de la ONAC. Ahora bien, para el adecuado cumplimiento de las actividades operativas adelantadas por la entidad, se debe realizar a los equipos de medición una Calibración y/o verificación a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición internacionales o nacionales de acuerdo al cronograma establecido por calidad de metrología se debe realizar semestralmente o cada vez que la empresa lo requiera. **2)** Que Por lo tanto y en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar el proceso de contratación de metrología con fin de dar cumplimiento de las normas de calidad y cumplir con las solicitudes y especificaciones realizadas por los usuarios de la EFZ. **3)** Que el oferente cumplió con todos los requisitos para la celebración del presente contrato, así como su propuesta se ajusta al presupuesto oficial. En consecuencia, de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA, INSTALACIÓN, CALIBRACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS BÁSCULAS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA E.F.Z". CLAUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** El contratista deberá realizar la prestación del servicio de mantenimiento calibración de basculas y suministro de elementos y repuestos de conformidad con los siguientes ítems y cantidades:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL +IVA
Servicio calibración báscula de 1000kg	1	$ 471,240

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 25 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y EJE MANTENIMIENTO S.A.S.

Servicio calibración báscula de 500kg	1	$ 414,120
Servicio calibración báscula de 2000kg	1	$ 568,820
Servicio calibración báscula de 1200kg	1	$ 556,920
Servicio calibración báscula de 3000kg	1	$ 568,820
Servicio calibración báscula de 600kg	1	$ 467,670
Servicio calibración báscula de 40kg	1	$ 387,940
Servicio técnico	1	$ 2,794,120
Mantenimiento preventivo báscula de 1000kg	1	$ 366,520
Mantenimiento preventivo báscula de 500kg	1	$ 330,820
Mantenimiento preventivo báscula de 2000kg	1	$ 420,070
Mantenimiento preventivo báscula de 1200kg	1	$ 378,420
Mantenimiento preventivo báscula de 3000kg	1	$ 497,420
Mantenimiento preventivo báscula de 600kg	1	$ 330,820
Mantenimiento preventivo báscula de 40kg	1	$ 289,170
Servicio calibración termocupla	1	$ 716,380
Servicio calibración pesa patrón de 20kg	1	$ 180,880
Servicio calibración pesa patrón de 10kg	1	$ 180,880
Transporte pesas patrón	1	$ 565,250
Servicio calibración termómetro patrón	1	$ 1,247,120
Servicio calibración Phmetro	1	$ 1,128,120
Suministro celda de carga beam 1000kg	1	$ 521,220
Suministro celda monobloque	1	$ 545,020
Suministro tarjeta de unión	1	$ 390,320

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 25 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y EJE MANTENIMIENTO S.A.S.

Suministro indicador LP7510 en acero	1	$ 1,187,620
Suministro cajón en acrílico con tapa transparente	1	$ 1,600,550
Suministro cable de celda (valor por metro)	1	$ 11,900

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas a que haya lugar y de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará al contratista mediante actas parciales de conformidad con el servicio prestado y los bienes suministrados, previa remisión, ingreso al almacén, presentación de cuenta de cobro o factura, recibido a satisfacción del supervisor o acta de cumplimiento, así como los comprobantes del pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y parafiscales. Adicionalmente para el último pago se deberá anexar el acta de liquidación debidamente suscrita. **PARAGRAFO:** Los respectivos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura. **CLAUSULA QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de **31 DE DICIEMBRE 2025 Y/O HASTA AGOTAR MONTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el mantenimiento, instalación, calibración, suministro de elementos, repuestos y seguimiento al sistema eléctrico, electrónico así como el correcto funcionamiento de las básculas y/o instrumentos de medición de la EFZ, de conformidad con los ítems y cantidades descritas en el acápite denominado descripción del objeto a contratar. **2.** Entregar certificado original de calibración por equipo y garantía de los equipos, básculas, reloj etc, según corresponda para cada producto. **3.** Rotular o etiquetar cada equipo con la fecha del servicio y sello del organismo nacional de acreditación. **4.** Realizar la calibración con patrones calibrados con trazabilidad nacional o internacional. **5.** Suministrar los elementos solicitados dentro del contrato con la ficha Técnica y en los plazos establecidos por el supervisor. **6.** Reponer los elementos por defectos de calidad máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la devolución por parte del supervisor del contrato. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato mediante informe escrito de las anomalías que presenten los equipos objeto de intervención y los que puedan ocurrir durante los cambios realizados oportunamente. **8.** Informar con antelación y por escrito al supervisor de contrato el cambio de los repuestos necesarios para llevar a cabo el buen desarrollo del objeto del contrato. **9.** Entregar y presentar la relación de los repuestos a inventario que serán utilizados para el buen funcionamiento de los equipos así mismo de esta manera entregará el material retirado por daño al supervisor de contrato. **10.** Acatar las sugerencias y recomendaciones realizadas por el técnico operativo de mantenimiento y el supervisor de contrato que tiendan a mejorar las

labores encomendadas en este contrato, así como las de seguridad industrial y demás reglamentaciones internas de la empresa. **11**. Realizar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales establecidos por la ley. **12.** Cumplir con el total de los requisitos y documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato. **13.** Presentar cuenta de cobro posterior al mantenimiento y suministro realizado con informe escrito, registro fotográfico de las actividades ejecutadas y bienes suministrados. **14.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. Las cotizaciones que debe realizar el contratista estar completas con soportes con la aprobación del supervisor de contrato de esta manera será verificado por la tesorería en el momento de hacer el pago. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con el por el art. 32, Ley 1150 de 2007.. **15.** Constituir la garantía única de cumplimiento, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **16.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con La EFZ. **17.** Obrar con buena lealtad o fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **18.** Mantener indemne a la EFZ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **19.** Las demás requisitos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato la Propuesta o Cotización, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los que se produzcan en su desarrollo. **CLAUSULA NOVENA.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1- Tendrá derecho a recibir oportunamente el pago pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; 2- Colaborará con LA EMPRESA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse; 4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de presentarse tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 5. Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados; 6. Suministrar al Gerente y/o Supervisor del Contrato todas las informaciones que le soliciten; 7- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1.Efectuar la supervisión del contrato a través del **SUBGERENTE OPERATIVO DE LA EFZ,** teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del Contratista. 2. La empresa pagara el presente contrato, de conformidad con los términos establecidos, siempre y cuando el contratista cumpla con las

obligaciones del contrato. 3. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato. 4. Recepcionar, validar y verificar si los bienes cumplen las especificaciones o de no ser así rechazarlos. 5. Ingresar los bienes al almacén. 6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del sistema de salud, pensiones y parafiscales. 7. Verificar que el contratista cumpla puntal y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPRORROGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable, salvo las excepciones de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, por suspensión temporal del contrato, mutuo acuerdo, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas, etc., si lo justifica el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Entiéndanse incluidas en éste contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA EMPRESA de conformidad con la ley. Las partes de común acuerdo establecen que en el evento en que LA EMPRESA realice una alianza estratégica, comercial, operativa, entre otras el presente contrato quedara supeditado a las condiciones y necesidades de quien vaya a operar la planta de LA EMPRESA, razón por la cual podrá darse por terminado anticipadamente a la fecha establecida. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA EMPRESA, mediante resolución motivada, dará por terminado anticipadamente el contrato, cuando el CONTRATISTA por acciones u omisiones imputables a título de dolo o culpa, incurra en la causal cualificada de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la oportuna ejecución del objeto contratado y evidencie que pueden conducir a su paralización. PARÁGRAFO.- En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato, a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que surjan durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: 1-Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a 5 días hábiles. 2- Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos derivados de éste contrato serán dirimidos por Tribunal de Arbitramento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de LA EMPRESA, garantía única, consistente en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**.- Surgidas del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, cuando se hayan pactado en el Contrato. El amparo de **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 25 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y EJE MANTENIMIENTO S.A.S.

CONTRATISTA garantizado. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; **2. CALIDAD DEL SERVICIO.-** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia una igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia una igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más, **4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (03) años más. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**
SANCIONES: a) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, éste faculta a LA EMPRESA para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del Supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato. b) CLÁUSULA PENAL: Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO.- El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Tesorería de LA EMPRESA y podrán ser tomadas directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que la EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA "EFZ" quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales de
LA EMPRESA sobre la actual vigencia fiscal 2025 y se imputará de la siguiente manera rubro 2.3.2.02.02.008; denominado "SERVICIOS PRESTADOS PARA LAS EMPRESAS", según Certificado Disponibilidad Presupuestal N°. 2025000078, de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025), expedido por la Profesional Universitaria de LA EFZ. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE OPERATIVO,** o quien haga sus veces, encargado del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno, excepto por delegación expresa realizada por el Ordenador del gasto. Para

el cumplimiento de su función el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir Acta de Inicio; 2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato y suscribir cuando corresponda, las certificaciones de recibido a satisfacción; 3) Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; 4) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 5) Sugerir a LA EMPRESA, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 6) Suscribir Acta e Informe Final donde se registre el desarrollo del objeto contractual, los cuales harán parte integral del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009, mantener libre a la EFZ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1- Registro Presupuestal. 2- Constitución de la Póliza de Garantía. 3- Aprobación de la Póliza de Garantía. 4. Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** Las partes y el Supervisor, están sometidos al régimen de responsabilidades establecido en el Capítulo V del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Tal situación y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Empresa. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato se le aplicara lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N°. 14 de 2020, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y Decretos Reglamentarios, en lo que atañe a Empresas Industriales y Comerciales del Estado y además se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio subsidiariamente y por la Constitución Nacional como Norma de Normas. En constancia se firma en el municipio de Zipaquirá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 25 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y EJE MANTENIMIENTO S.A.S.

DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA.
GERENTE.
EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ"
NIT. 800184419-3

CONTRATISTA

SANDRA LUCIA CORREA GIRALDO
C.C. No 30337381 expedida en Manizales.
EJE MANTENIMIENTO SAS.
Nit No 901-323265-1.

COMPONENTE	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
TECNICO	Revisó	Ricardo Andres Rozo Quecano / Subgerente Operativo		15/03/2025
JURIDICO	Proyectó.	Wilmer Alejandro Sierra Castro -Asesor Jurídico Externo.		15/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.				